



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.750

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002193	Agosto 13 de 2018	3	070002204	Agosto 13 de 2018	26
070002194	Agosto 13 de 2018	5	070002205	Agosto 13 de 2018	28
070002195	Agosto 13 de 2018	7	070002206	Agosto 13 de 2018	30
070002196	Agosto 13 de 2018	9	070002207	Agosto 13 de 2018	32
070002197	Agosto 13 de 2018	11	070002208	Agosto 13 de 2018	34
070002198	Agosto 13 de 2018	13	070002209	Agosto 13 de 2018	37
070002199	Agosto 13 de 2018	16	070002210	Agosto 13 de 2018	40
070002200	Agosto 13 de 2018	18	070002211	Agosto 13 de 2018	43
070002201	Agosto 13 de 2018	20	070002212	Agosto 13 de 2018	46
070002202	Agosto 13 de 2018	22	070002213	Agosto 13 de 2018	48
070002203	Agosto 13 de 2018	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002193

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante requerimiento No: **2018PQR10908** del 12 de Julio de 2018, solicitado a través del sistema de atención al ciudadano (SAC), la señora **LAURA RAQUEL ZUÑIGA GONZALEZ**, con cédula **1.031.130.300**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Altavista, Sede, Institución Educativa Rural Altavista, del Municipio de San Luís, a **partir del 01 de agosto del 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **LAURA RAQUEL ZUÑIGA GONZALEZ**, con cédula **1.031.130.300**, al cargo de Docente de Aula – Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Altavista, Sede, Institución Educativa Rural Altavista, del Municipio de San Luís, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

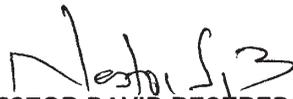


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

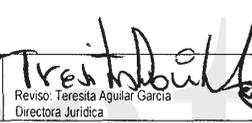
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

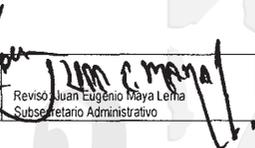
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

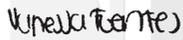

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado


Revisó: Ivan de J. Guzmán López
Director Talento Humano


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Revisó: Juan Eugenio Maya Leizaola
Subsecretario Administrativo

P: Vanessa Fuentes Welsh
06/08/2018


Vanessa Fuentes Welsh

BOLETIN OFICIAL
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002194

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por la cual se da por Terminada una Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente y un nombramiento en provisionalidad a una Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 201607000390 del 10 de febrero del 2016, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada, por tres años a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2018, al señor **FABIO LUIS VIVERO CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.799.038**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Operativo – Deporte; en el mismo acto administrativo se nombró en provisionalidad, vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA VEGA MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.155.659**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, mientras dura la Comisión de Fabio Luis Viviero Cordero.

* Mediante el oficio Radicado 2018010289053 del 26 de julio del 2018, el señor **FABIO LUIS VIVERO CORDERO**, solicita le sea terminada la Comisión de Servicios no Remunerada concedida mediante el Decreto 201607000390 del 10 de febrero del 2016, para reintegrarse a su cargo en propiedad, en sus labores como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Mellito del municipio de Necoclí, a partir de la fecha de notificación.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios no Remunerada concedida mediante el Decreto 201607000390 del 10 de febrero del 2016, al señor **FABIO LUIS VIVERO CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.799.038**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director operativo – Deporte, a partir de la fecha de notificación, según lo expuesto en la parte motiva.

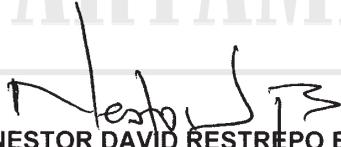
ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a la señora **SANDRA VEGA MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.155.659**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, en reemplazo del señor Fabio Luis Vivero Cordero.

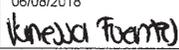
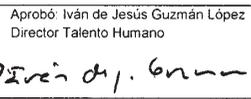
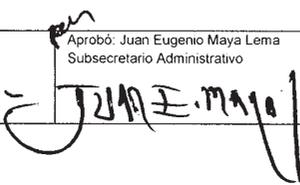
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Fabio Luis Vivero Cordero este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Sandra Vega Medrano este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 06/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora de Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002195

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, y se revoca parcialmente un acto administrativo de traslado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010288729** del 26 de julio de 2018, la señora **NEYLA MORENO MOSQUERA**, con cédula **26.317.386**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Cuturú, Sede, Institución Educativa Cuturú, del Municipio de Caucasia, a **partir del 15 de agosto de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora **NEYLA MORENO MOSQUERA**, con cédula **26.317.386**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Cuturú, Sede, Institución Educativa Cuturú, del Municipio de Caucasia, a **partir del 15 de agosto de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narájo Profesional Especializado	 Revisó: Iván J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

P: Verónica Gallego
30/07/2018

Veronica Gallego

Boletín Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002196

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **MARCELA QUEJADA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.673**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrita en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° CNSC 20182000060905 del 19 de junio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARCELA QUEJADA PALACIOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MARCELA QUEJADA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **35.893.673**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del municipio de Andes, inscrita en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Marcela Quejada Palacios, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

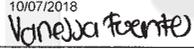
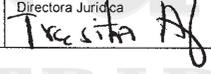
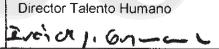
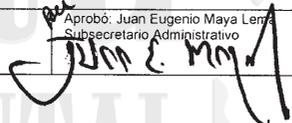
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Quejada Palacios, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 10/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002197

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **NATALIA LORENA CRUZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.609.720**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller – Escuela Urbana Antonio Galán del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 001186 del 13 de marzo del 2013, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000060895 del 19 de junio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **NATALIA LORENA CRUZ SANCHEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **NATALIA LORENA CRUZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.609.720**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller – Escuela Urbana Antonio Galán del municipio de Segovia, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Natalia Lorena Cruz Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

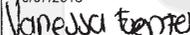
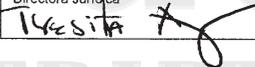
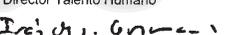
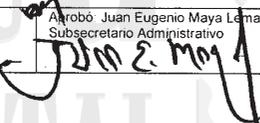
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Cruz Sanchez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 10/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002198

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **DANIEL ANDRES SALDARRIAGA POSADA, GUILLERMO LEON HENAO TOBON, YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO, YOHANA CONCEPCION ANDRADE MUÑOZ, AGUSTIN MENDOZA FUENTES, JOSE EUSEBIO CUELLAR TORO, EDWIN URIEL LOPEZ DAZA, JUANA FIDELINA CORDOBA MOSQUERA, CLAUDIA PATRICIA RIVAS MARTINEZ** (La docente Rivas Martínez pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva), **RITA MIRLEY PALACIOS SALINA** (Pasa de plaza vacante definitiva a plaza vacante temporal), quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel - AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
DANIEL ANDRES SALDARRIAGA POSADA	1.027.884.001	Licenciada en Educación Física	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó	Jericó	4142510-037 Mayoritaria	Zoraida Ríos Herrera, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula – Educación Física, Recreación y Deportes	I.E. Pueblo Nuevo del Municipio de Amalfi, área Educación Física, Recreación y Deportes, plaza 4163500-0 mayoritaria
GILLERMO LEON HENAO TOBON	70.081.126	Historiador	Institución Educativa Colombia	Carepa	1470020-067 Mayoritaria	Bias Humberto David Escobar, quien renunció	Docente de Aula – Ciencias Sociales	I.E. Escuela Normal Superior Amaga del Municipio de Amagá, área Ciencias Sociales, plaza 0300010-009 mayoritaria
YESICA ALEJANDRA URREGO LONDOÑO	1.042.707.835	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática	Institución Educativa Concejo Municipal sede C.E.R. La Milagrosa	La Ceja	4425001-046 Myoritaria	Ferney Alejandro Chica Alvarez, quien renunció	Docente de Aula – Tecnología e Informática	I.E. Llano Grande sede C.E.R. Alfonso Palacio Arango del Municipio de Fredonia, área Tecnología e Informática, plaza 1749550-009 mayoritaria
YOHANA CONCEPCION ANDRADE MUÑOZ	36.980.152	Normalista Superior	Institución Educativa de Jesús	Concordia	1555500-065 Mayoritaria	Natalia Eugenia Agudelo, quien renunció	Docente de Aula – Básica Primaria	C.E.R. Casa grande sede C.E.R. Rumbadero del Municipio de Concordia, área Básica Primaria, plaza 1551600-001 mayoritaria
AGUSTIN MENDOZA FUENTES	70.525.269	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Manuel Restrepo	Arboletes	0518040-061 Mayoritaria	Lacides Casas Valoyes, quien renunció	Docente de Aula – Básica Primaria	I.E.R. Uveros del Municipio de San Juan de Urabá, área Básica Primaria, plaza 6590020-053 mayoritaria
JOSE EUSEBIO CUELLAR TORO	80.828.198	Normalista Superior con Énfasis en EtnoEducación y Desarrollo Comunitario	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede C.E.R. La Quinta	Angostura	0820000-003 Mayoritaria	Plaza Vacante Definitiva	Docente de Aula – Básica Primaria	I.E.R. San Miguel del Municipio de Sonsón, área Básica Primaria, plaza 1831800-005 mayoritaria
EDWIN URIEL LOPEZ DAZA	8.163.824	Filósofo	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-024 Mayoritaria	Cesar Andrés Ortiz Flórez, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula – ciencias Sociales	I.E.R. La Danta del Municipio de Sonsón, área Ética y Valores, plaza 1833100-06 mayoritaria
JUANA FIDELINA CORDOBA MOSQUERA	54.252.624	Licenciada en Ética y Formación Religiosa	Institución Educativa Rural La Danta	Sonsón	1833100-026 Mayoritaria	Edwin Uriel López Daza, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula – Ética y Valores	I.E. Valdivia del Municipio de Valdivia, área Educación Religiosa, plaza 0844800-044 mayoritaria
CLAUDIA PATRICIA RIVAS MARTINEZ	35.896.415	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural El Carmelo sede C.E.R. San José	Arboletes	0510010-004 Mayoritaria, pasa de vacante temporal a vacante definitiva	Rita Mirley Palacios Salina, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula – Básica Primaria	I.E.R. La Candelaria del Municipio de Arboletes, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza 1443500-012 mayoritaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel - AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
RITA MIRLEY PALACIOS SALINA	35.896.793	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural La Candelaria	Arboletes	0518050-010 Mayoritaria	Elkin Guillermo Lugo Romero, q euien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula - Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I.E.R. El Carmelo sede C.E.R. San José del Municipio de Arboletes. área Básica Primaria, plaza 0510010-004 mayoritaria

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

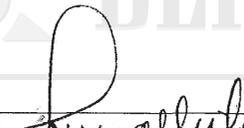
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyectó: Luis Alberto Vasquez Echeverri. Agosto 03 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002199

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO, LILIANA LUCIA MORENO PUERTA, MARIA DEL CARMEN URREGO PALACIO DE CARDONA, MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO	1.027.885.344	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede C.E.R. Palenque	Buriticá	1087500-005 Mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Aula – Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Juan Tamayo del municipio de Ciudad Bolívar. plaza 1592000-027 mayoritaria, Humanidades Lengua Castellana
LILIANA LUCIA MORENO PUERTA	1.023.702.136	Normalista Superior	Institución Educativa La Milagrosa	Abriaqui	1152550-013 mayoritaria	María del Carmen Urrego Palacio de Cardona, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula - Preescolar	Institución Educativa Rural Caribia C. E. R. Buenos Aires del municipio de Necoclí, plaza 1388000-018 mayoritaria, Básica Primaria
MARIA DEL CARMEN URREGO PALACIO DE CARDONA	21.425.597	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Caribia sede C.E.R. Buenos Aires	Necoclí	1388000-018 mayoritaria	Liliana Lucia Moreno Puerta, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula – Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Milagrosa del municipio de Abriaqui, plaza 1152550-013 mayoritaria, Preescolar
MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA	43.800.601	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural El Carmin sede C.E.R. Plancha Arriba	Anorí	0641200-N01 mayoritaria	Aurelina Chaverra Roa, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula – Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Unión sede C.E.R. Montecristo del municipio de Puerto Nare, plaza 0475100-001 mayoritaria, Básica Primaria

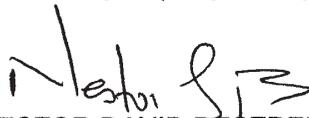
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

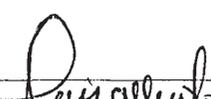
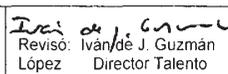
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyectó: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 08 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002200

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * En tal caso, y al no ser acogido por el Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados de Antioquia, se requiere el traslado del docente **ANDRES FELIPE GUZMAN LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.322.205**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula Educación Religiosa en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-062, Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ANDRES FELIPE GUZMAN LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.322.205**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula área Filosofía para la Institución Educativa Gabriel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Echavarría del Municipio de Caldas, plaza 1290010-022, Mayoritaria, en reemplazo de Jesús Adán Sánchez Ramírez, quien pasó a otro ente territorial. Viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula Educación Religiosa en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 4686010-062 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

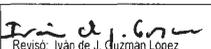
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri Contralista. Agosto 03 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002201

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca y se Traslada un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Por el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, se dio por terminado el nombramiento provisional al señor **GUILLERMO GAMBOA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.830.652**, Licenciado en Ciencias Sociales, Docente de Postprimaria en la Institución Educativa Rural Pio X del Municipio de Ituango, plaza 0877500-013 Mayoritaria, del cual no se notificó

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Luis María Preciado del Municipio de Ituango, se requiere trasladar sin solución de continuidad al Docente **GUILLERMO GAMBOA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.830.652**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Postprimaria en la Institución Educativa Rural Pio X del Municipio de Ituango, plaza 0877500-013 Mayoritaria,

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201870001414 del 29 de mayo de 2018 por el cual se le terminó el nombramiento provisional al señor **GUILLERMO GAMBOA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.830.652**, Licenciado en Ciencias Sociales, Docente de Postprimaria en la Institución Educativa Rural Pio X del Municipio de Ituango, plaza 0877500-013 Mayoritaria, del cual no se notificó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar sin solución de continuidad al Docente **GUILLERMO GAMBOA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.830.652, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula – Post-Primaria, área Ciencias sociales para el Centro Educativo Rural Luis María Preciado sede Centro Educativo Rural El Aro del Municipio de Ituango, plaza 0850500-003, mayoritaria, viene como docente de Postprimaria en la Institución Educativa Rural Pio X del Municipio de Ituango, plaza 0877500-013 Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

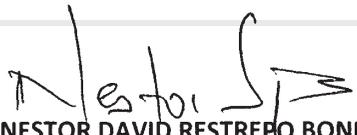
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

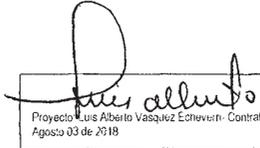
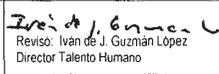
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri- Contratista Agosto 03 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Ezequiel Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002202

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO

Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Yolombó donde labora la servidora docente **YULIANA ANDREA CANO MARIN**, identificada con Cédula **1.020.440.150**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **YULIANA ANDREA CANO MARIN** identificada con Cédula **1.020.440.150**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Jordán del municipio de San Carlos, plaza 6490010-002, mayoritaria, en reemplazo de Alejandra María Machado Herrera, quien renunció; la educadora Cano Marín, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Rural La Floresta sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-001, mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

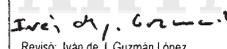
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Julio 31 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002203

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Valdivia donde labora servidor docente **JONIER ISAAC CORREA TABORDA**, identificado con Cédula **1.103.102.215**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JONIER ISAAC CORREA TABORDA**, identificado con Cédula **1.103.102.215**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural Tarqui del municipio de Salgar, plaza 15525-002, mayoritaria, en reemplazo de Deysi Jeanneth Herrera Ortiz, quien pasó a otro establecimiento; el educador Correa Taborda, viene como Docente de Aula, Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del Centro Educativo Rural Los Nutabes del municipio de Valdivia, plaza 0854500-005, mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

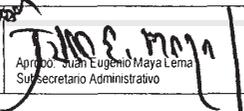
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vázquez Echeverri Agosto 03 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguiar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002204

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional Vacante Temporal a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por el Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con Cédula **43.414.975**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato sede Centro Educativo Rural La Salazar del municipio de Caicedo, plaza 1121660-004 mayoritaria, en reemplazo de Zavier Enrique Rivera Montoya, con Cédula 15.406.641, a quien se le concedió Vacancia Temporal; la citada docente presentó renuncia al nombramiento provisional mediante comunicación escrita Radicado 2018010296821 del 01 de agosto de 2018, y no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002052 del 27 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ALINA EUGENIA GALLEGO VALENCIA**, identificada con Cédula **43.414.975**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato sede Centro Educativo Rural La Salazar del municipio de Caicedo, plaza 1121660-004 mayoritaria, en reemplazo de Zavier Enrique Rivera Montoya, con Cédula 15.406.641, a quien se le concedió Vacancia Temporal; según lo expuesto en la parte motiva.



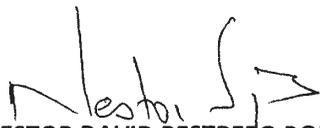
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

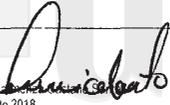
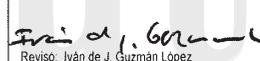
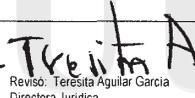
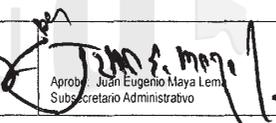
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: <i>Decreto</i> Agosto 03 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002205

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA**, identificado con Cédula **86.081.674**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural Roblal del municipio de Salgar, plaza vacante; EL educador Carrillo Mayorga, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Educación, el cual aportó para ser nombrado en Período de Prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001332 del 22 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JOSE YESID CARRILLO MAYORGA** identificado con Cédula **86.081.674**, como Docente de Aula, Básica Primaria con título de *Licenciado en Filosofía y Letras*, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Centro Educativo Rural El Roblal del municipio de Salgar, plaza vacante; en el sentido que el señor Carrillo Mayorga, además de acreditar el título de *Licenciado en Filosofía y Letras*, aporta el de **Magíster en Educación**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 03 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

13/8/2018

Radicado: D 2018070002206

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **JORGE HERNANDO GUTIERREZ MORALES**, identificado con Cédula **70.432.891**, fue nombrado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Cadillo del municipio de Cisneros, plaza vacante; EL educador Gutierrez Morales, solicita sea tenido en cuenta el título de Especialista en Gerencia Integral, el cual aportó para ser nombrado en Provisionalidad, y que fue omitido en el Decreto 2018070001692 del 22 de junio de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001692 del 22 de junio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **JORGE HERNANDO GUTIERREZ MORALES** identificado con Cédula **70.432.891**, como Docente de Aula, área Ciencias Económicas y Políticas con título de *Administrador de Empresas*, para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Cadillo del municipio de Cisneros, plaza 0526500-003; en el sentido que el señor Gutiérrez Morales, además de acreditar el título de *Administrador de Empresas*, aporta el de **Especialista en Gerencia Integral**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

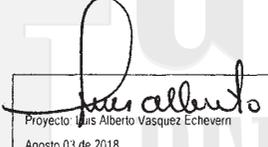
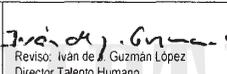
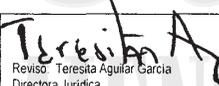
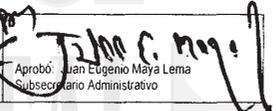
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 03 de 2018	 Reviso: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Reviso: Teresia Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

13/8/2018

Radicado: D 2018070002207

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo

El Secretario de Educación de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2018070001714 del 22 de junio de 2018, en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes oficiales del Municipio de Sopetrán, se identificó en la Institución Educativa José María Villa, sede Colegio José María Villa una plaza sobrante en el nivel básica secundaria, área Matemáticas, de acuerdo con el proceso de reorganización en el Municipio de Peque, se identificó la necesidad de una plaza faltante en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Presbítero Rodrigo Lopera Gil, nivel Básica Jornada Única, área Matemáticas.

Debido a que se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.700, Licenciada en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Jornada Única para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Presbítero Rodrigo Lopera Gil, en el Municipio de Peque, en el área de matemáticas, y el área requerida es Ciencias Naturales Física, se hace necesario revocar el traslado de la docente, toda vez que no tiene idoneidad para dar el área de Ciencias Naturales Física.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2018070001714 del 22 de junio de 2018, en el **artículo segundo**, en el sentido que la plaza que se traslada para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Presbítero Rodrigo Lopera Gil del Municipio de Peque, en el nivel de Básica Jornada Única, área Ciencias Naturales Física, y no como allí se dijo.



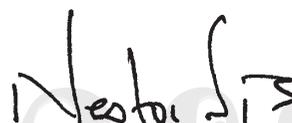
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

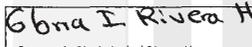
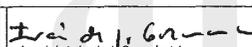
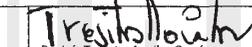
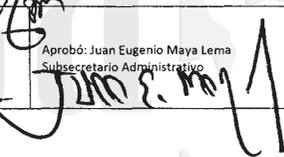
DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el artículo tercero, por el cual se trasladó a la Docente **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.042.707.700, Licenciada en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Jornada Única para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Presbítero Rodrigo Lopera Gil, debido a que la Docente no tiene la idoneidad para el área de Ciencias Naturales Física, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 01/08/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 2018070002208

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
Decreto
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cisneros, se identificó en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cisneros, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.173.671**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio, del municipio de Cisneros en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira del municipio de Cisneros.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cisneros, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cisneros	Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio	0527500-002	Básica Secundaria Postprimaria – Educación Física Recreación y Deporte

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cisneros:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cisneros	Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira	0527500-002	Básica Secundaria Postprimaria – Educación Física Recreación y Deporte

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.173.671**, Licenciado en Educación Física y Deportes, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural Palmira del municipio de Cisneros; viene como docente de la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Silencio del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto, S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 01/08/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: <i>Iván de Guzmán López</i> Revisó: Iván de Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA
 DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

13/8/2018

Radicado: D 2018070002209

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Y con el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio de J. Araque en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, del mismo municipio.

Mediante oficio 2018010301484 del 3 de agosto de 2018, el docente OCARIS DE JESUS ORTIZ solicita al Secretario de Educación de Antioquia que se le reubique de nivel educativo de Básica Primaria a Básica Secundaria en aplicación del decreto 2105 de 2017 Art. 2.4.6.3.4 "Reubicación de cargo docente. Un docente de aula que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.4, del presente decreto. Puede solicitar por escrito ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera "

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculado en propiedad OCARIS DE JESUS ORTIZ , identificada con cédula de ciudadanía N°70.575.260, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio de J. Araque en el nivel de Básica Primaria, del municipio de **Ituango**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Secundaria para Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina en el municipio de **Ituango**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA sede ESCUELA URBANA ANTONIO J. ARAQUE ✓	3614100-039	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA ✓	1	BÁSICA SECUNDARIA Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a OCARIS DE JESUS ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N°70.575.260, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Secundaria en el área de Lengua Castellana e Idioma Extranjero, para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de **Ituango**; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Antonio de J. Araque, ubicada en el mismo municipio.

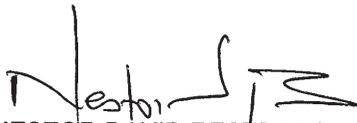
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Clara Inés García Betancur</i> CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 03/08/2018	Revisó: <i>Ivan de J. Guzmán López</i> IVAN DE J. GÚZMAN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 2018070002210

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
Decreto

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Institución Educativa Rural María Jesús Castrillón en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del municipio de Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JORGE LUIS RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.459.391**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Institución Educativa Rural María Jesús Castrillón, del municipio de Santo Domingo en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Santo Domingo	Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Institución Educativa Rural María Jesús Castrillón	0507500-004	Básica Secundaria – Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo	0507500-004	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE LUIS RESTREPO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **8.459.391**, Maestro Enseñanza Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón sede Institución Educativa Rural El Rayo del municipio de Santo Domingo; viene como docente de la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Institución Educativa Rural María Jesús Castrillón del mismo municipio.

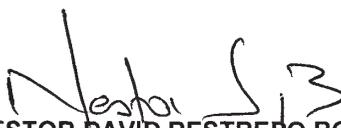
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 03/08/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i>
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

13/8/2018

Radicado: D 2018070002211

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Entrerrios** se identificó en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio **Entrerrios**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir, del mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en propiedad, YOJAN ARBEY HOYOS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía N°98.481.342, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa, del municipio de **Entrerrios**, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir en el municipio de **Entrerrios**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Entrerrios**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA HERMOSA	0733500-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Entrerrios**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ENTRERRIOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PORVENIR	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a YOJAN ARBEY HOYOS CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía N°98.481.342, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 de 2012, como docente de Básica Primaria, para para el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural El Porvenir del municipio de **Entrerrios**; viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural Yerbabuena sede Centro Educativo Rural La Hermosa, ubicada en el mismo municipio.

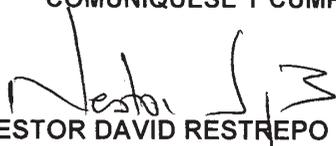
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

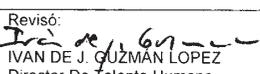
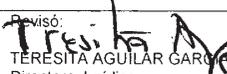
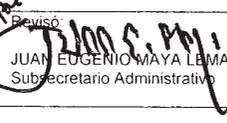
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 31/07/2018	Revisó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 2018070002212

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Principal, una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador faltante, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 de 2015 se identificó una (1) plaza de Directivo Docente Coordinador sobrante en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del Directivo docente vinculado en Propiedad **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°71.191.538, quien viene cubriendo la plaza de Coordinador en la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal, del municipio de San Roque, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza de Directivo Docente Coordinador en la Centro Educativo Rural San Juan sede Principal del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
San Roque	Institución Educativa Rural Providencia sede Principal	6700010-008	Directivo Docente Coordinador

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Principal	Directivo Docente Coordinador

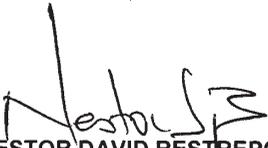
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.191.538, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Coordinador para la Centro Educativo Rural San Juan sede Principal del municipio de San Roque; viene como Coordinador de la Institución Educativa Rural Providencia sede Principal del municipio de San Roque.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 06/08/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Aprobó: Juan Eugenio Mays Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Mays Lema</i>
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

13/8/2018

Radicado: D 201807002213

Fecha: 13/08/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Piedra Gorda, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Rural San Pedro en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Botero del municipio de Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **FANNY DE JESÚS CIFUENTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**32.498.213**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Rural San Pedro, del municipio de Santo Domingo en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Piedra Gorda del municipio de Santo Domingo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Rural San Pedro	32.498.213	Básica Secundaria – Postprimaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Piedra Gorda	32.498.213	Básica Secundaria – Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FANNY DE JESÚS CIFUENTES HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.498.213**, Licenciada en Ciencias de la Educación Matemáticas, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Botero sede Escuela Rural Piedra Gorda del municipio de Santo Domingo; viene como docente de la Institución Educativa Rural Botero sede Institución Educativa Rural San Pedro del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

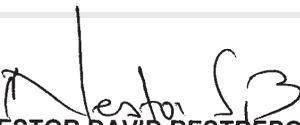
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 03/08/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	<i>Iván de J. Guzmán López</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresa Aguilar García</i> Revisó: Teresa Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	---	---

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
